



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189/2014-MPH/GM

Huancayo,

21 MAYO 2014

VISTO:

El Memorando N° 395-2014-MPH/GSPL de fecha 07 de Abril del 2014 remiten .los actuados con numero de Expediente 012655-G-14 del recurrente don Cesar Andre Gamarra Rojas en donde presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Locales N° 082-2014-MPH/GSPL de fecha 18 de Marzo del 2014el Informe Legal N°258-2014-MPH/GAL; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General regula el Principio de Legalidad que establece que las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y el Derecho y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas, por lo que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

El artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444, prescribe que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.*

Que con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Locales N° 082-2014-MPH/GSPL de fecha 18 de febrero del 2014 se le Declara NO HA LUGAR el recurso impugnatorio contra la Resolución que resuelve el descargo.

Que con fecha 30 de Octubre del 2013 se impuso la papeleta de infracción N° 25580 a nombre de Cesar Andre Gamarra Rojas ubicado en el Jirón Piura N° 453 Huancayo por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil vigente (Básica: Ex Post o Ex Ante, de detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos y privados menores a 100m2 de giros convencionales y peligrosos, de conformidad al Código SP.42.0 del CUIS.

Que el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ordena a la autoridad municipal la clausura definitiva o transitoria de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad o la seguridad pública , infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, concordante con el artículo 78° de la misma norma acotada en la que se establece que las Municipalidades pueden ordenar la clausura definitiva o transitoria de establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento este en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Se puede apreciar de los actuados que la recurrente no presenta pruebas fehacientes que puede desvirtuar la infracción cometida por su persona, no siendo por la deficiencia probatoria amparable la impugnación presentada por la recurrente.

Que conforme a los considerandos precedentes y estando al Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por Cesar Andre Gamarra Rojas contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Locales N° 082-2014-MPH-GSPL de fecha 18 de Marzo del 2014; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Locales.

ARTICULO TERCERO.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al administrado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ/ Ernesto Segura Mayta
Gerencia Municipal